



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 14 de octubre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N°045-2021-SGT-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°364-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorandum N°428-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°260-2021-GAJ/MDPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°435-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre modificación presupuestal a Nivel Institucional por la modalidad de Crédito Suplementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante el Acuerdo de Concejo N°056-2020-CMDPN de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto institucional de Apertura de la Municipalidad de Punta Negra para el año fiscal 2021, ascendiente a la suma de S/ 8'079,052.00 (ocho millones setenta y nueve mil cincuenta y dos 00/100 soles), donde se precisa los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, asimismo, mediante R.D N°034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 – “Directiva de la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, la misma que establece en su capítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1. Las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por crédito suplementario o incorporación por mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el asunto legal y las motivaciones que la originan;

Que, con Informe N°045-2021-SGT-GAF/MDPN de fecha 23 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería informa sobre las transferencias recibidas durante el mes de agosto del presente año, las mismas que se encuentran registradas en el SIAF;

Que, por Informe N°364-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 04 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que de acuerdo al reporte SIAF Resumen de Recaudación de Ingresos”, según las cantidades programadas en el rubro 07 – FONCOMUN, se tiene un PIM por recaudar del monto de S/. 4,628.887.00 y que, a la fecha de su informe, se ha recaudado el monto de S/. 4,992,049.47, esta cantidad supera por S/. 363,162.47 a lo que se tenía previsto por recaudar, lo cual amerita ser ingresado como crédito suplementario al presupuesto de la entidad;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, con Memorandum N° 428-2021-GAF/MDPN de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal respecto de la modificación presupuestal en el nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos Vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 363,162.47 soles;

Que, a través del Informe N° 260-2021/GAJ/MDPN, de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la modificación del Presupuesto en el Nivel Institucional por el importe de S/. 363,162.47 soles del año 2021, en la modalidad de crédito suplementario por incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, por proyección de ingresos, debiendo emitirse para dicho efecto la resolución que corresponda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.05 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la Modificación del Presupuesto a Nivel Institucional del Año Fiscal 2021 del pliego 301276 Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el Nivel Institucional mediante la Modalidad de Crédito Suplementario en el Rubro 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, por el importe que asciende a un total de S/. 363,162.47 soles.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicitar a la Dirección de General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a partidas de Ingresos, finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. –La presente resolución se sustenta en los resúmenes de recaudación de ingresos 2021 emitida por el SIAF, los mismo que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. –ELEVAR copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE